

**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2013 01090 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GUILLERMO LUIS CANTILLO ARTEAGA</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>NACION- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD- DAS (EN SUPRESIÓN)</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Inadmitir demanda</b>

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia en providencia del día nueve (9) de diciembre de 2014 (fls.49 a 51) por medio de la cual se revocó el auto proferido por este Despacho el día veintinueve (29) de enero de 2014 y en consecuencia se ordenó estudiar los demás elementos de la demanda para efectos de verificar su cumplimiento y proceder a su admisión, este Despacho dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 1303 de 2014 el artículo 7 señaló: "(...)Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales en curso en los que sea parte el DAS y/o el Fondo Rotatorio del DAS que aún no han sido recibidos por las entidades que asumieron las funciones, Migración Colombia, Dirección Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2., del artículo 3º del Decreto-ley 4057 de 2011, serán entregados a estas entidades por el Director del DAS en proceso de supresión debidamente inventariados y mediante acta, para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, objeto o sujeto procesal(...)." se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva señalar específicamente la entidad demandada contra la cual interpone el presente medio de control.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **26 DE ENERO DE 2015** Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO  
Secretaria